



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2024-CM/MPH

Huancavelica, 30 de diciembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANGAVELICA

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal del día 27 de diciembre de 2024, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 247-2024-GPP/MPH., de fecha de recepción 26 de diciembre de 2024, para ser aprobado en sesión de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 195°, numeral 1 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; así como también lo señala el artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y que deberá efectuarse conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. En concordancia con tal facultad, el artículo 9°, numeral 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31° del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular de Pliego mediante Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, establece en el numeral 1.1. La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario. 1.2. Las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, dentro del proceso de formulación presupuestaria, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone y expone el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, el mismo que asciende al monto de S/. 49,341,248.00 soles (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°



27972, el Concejo Municipal por unanimidad de votos en sesión extraordinaria del día 27 de diciembre de 2024, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

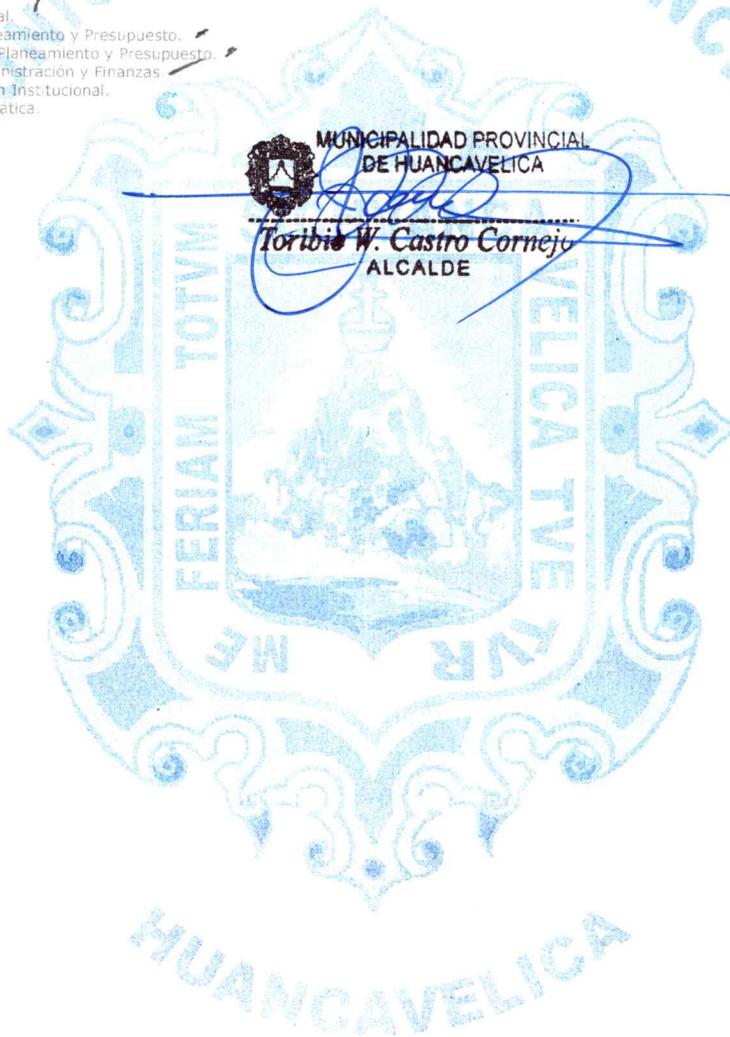
Artículo Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, ascendente a la suma de S/. 49,341,248.00 soles (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por las consideraciones expuestos en el presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE